



Área del Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio
Natural y Seguridad

Correo: ivalinait@tenerife.es
Ref.: CGC /IIT

Tfno.: 922 23 90 64

Asunto: Notificando Resolución, Modificación Encargo

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A.)

Expediente: E2023006330

La Sra. Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, con fecha 18 de julio de 2024, dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

<< Asunto: **MODIFICACIÓN ENCARGO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL COMBUSTIBLE VEGETAL.**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Expediente: E2023006330

En sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2023, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de Ordenación del Combustible Vegetal Mediante Tratamientos Selvícolas en los montes “Pinar” (MUP 10), el monte “Mamio, Leres y Monteverde” (MUP 22), y el monte “La Esperanza” (MUP 14), con un presupuesto inicial de 299.703,14€.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El encargo para la ejecución del servicio de Ordenación del Combustible Vegetal Mediante Tratamientos Selvícolas en los montes “Pinar” (MUP 10), el monte “Mamio, Leres y Monteverde” (MUP 22), y el monte “La Esperanza” (MUP 14) fue aprobado por un importe inicial de 299.703,14 €, conforme al siguiente detalle:

Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe	Aplicación presupuestaria	Aplicación de Ingreso	Proyecto de inversión
23-007088	23-017327	150.000,00	23-0602-1722-61010	23-7945001	2023-0538
23-007088	23-017329	149.703,14	23-0602-1722-6101002	23-8701002	2021-0602

SEGUNDO.- Posteriormente, mediante resolución R0000069131 de fecha 21 de diciembre de 2023 se prorrogó el encargo ascendiendo el importe del mismo a un total de 555.162,73 €. El gasto derivado de dicha prórroga se imputó con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0502-1722- 61010, proyecto de inversión 2023-0538.

TERCERO.- Con fecha de 2 de mayo de 2024, el Servicio Técnico promotor del encargo emitió informe proponiendo la modificación del encargo. A continuación, se expone parcialmente su contenido

“Vistas las consecuencias del gran incendio forestal de 2023, así como los resultados positivos que sobre la reducción de la intensidad y capacidad de avance del fuego en zonas donde se realizaron tratamientos de ordenación del combustible, se considera muy importante reforzar esta línea de trabajo,

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Código Seguro De Verificación	wNffD3GdYpZ6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular)	Firmado	19/07/2024 09:32:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wNffD3GdYpZ6VJlZiTH%2FYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





incrementando el presupuesto del encargo, aumentando así la superficie del monte público de La Guancha sujeta a tratamientos de ordenación del combustible vegetal.

PROPUESTA

Modificar el encargo de servicio de ordenación del combustible vegetal mediante tratamientos selvícolas. Se amplían la superficie de trabajo y se incrementa el presupuesto en **563.452,02 €** El gasto derivado de la presente prórroga se imputará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Mediante resolución R0000078613 de fecha 7 de junio de 2024, y tras la propuesta del Servicio Promotor del encargo y posterior conformidad de GESPLAN que obra en el expediente, se procedió a modificar el régimen de modificación del encargo en el siguiente sentido:

APLICACIÓN	INGRESO	PROYECTO	TOTAL Proyecto de gasto
24-0502-1722-61010	7945001	23-538 Gasto Elegible	439.389,19
24-0502-1722-61010		23-538 Gasto Elegible	77.539,27
24-0502-1722-61010		21-602 (GG GESPLAN 9%)	46.523,56
TOTAL			563.452,02

Consta en el expediente administrativo documento de conformidad de la empresa pública GESPLAN.

CUARTO.- Mediante R0000078613 de fecha 7 de junio de 2024, se modificó el régimen del modificaciones del encargo en el siguiente sentido:

“Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

1) Modificación del encargo por percepción de fondos que financien su objeto:

“Durante la vigencia del presente encargo se tiene constancia de que el Cabildo Insular de Tenerife va ser perceptor de fondos procedentes del Programa PDR 2014-2020 prorrogado, en la que se amplió la dotación presupuestaria para la medida 8 de inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques.

De acuerdo con lo anterior se aprobó la ampliación presupuestaria de la actuación: [085MTF230048] – Ordenación del combustible vegetal mediante tratamiento selvícolas en el monte “Monte Pinar” (M.U.P. 10), “Mamio, Leres y Monteverde” (M.U.P. 22) y “La Esperanza” (M.U.P. 14). Año 2023.

Asimismo, resulta previsible que durante la vigencia del encargo se puedan aprobar nuevas cantidades en el marco de la financiación FEADER correspondiente al Programa PDR 2024-2028. De igual forma, este supuesto de modificación del encargo será aplicable por la obtención de cualquier tipo de subvención o financiación externa que financie total o parcialmente su objeto.

En virtud de lo expuesto, se podrá modificar el presente encargo para introducir servicios o suministros adicionales, aumentando la medición de las unidades previstas en el presupuesto o incluyendo nuevas unidades, lo que supondrá que se incremente la cuantía del encargo por el importe correspondiente a la subvención.

En este supuesto concreto de modificación, no se aplicarán los límites del artículo 205 de la LCSP y concordantes. Se establece el siguiente sistema de modificación:

Código Seguro De Verificación	wNffD3GdYpZ6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular)	Firmado	19/07/2024 09:32:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wNffD3GdYpZ6VJlZiTH%2FYw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6	



a) El Servicio Técnico promotor del encargo emitirá un informe técnico detallando las necesidades y costes adicionales correspondientes a la modificación.

A su vez, aportará un presupuesto actualizado del encargo, emitido por la empresa pública, que incorpore las modificaciones correspondientes (ya sean aumentos de medición de unidades previstas en el presupuesto del encargo, o ya sean unidades nuevas que no estuvieran ya incluidas en el mismo), con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de Ejecución 77ª del Presupuesto.

b) El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad elaborará un informe-propuesta de modificación del encargo de referencia, en el que se proponga incrementar el presupuesto del encargo, en la cuantía establecida en los fondos otorgados por el Gobierno de Canarias.

c) Toda la documentación será remitida a la Intervención General para su fiscalización previa.

d) Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano de contratación podrá aprobar la modificación del encargo y autorizar y disponer el gasto derivado de la misma.

2) Modificaciones no previstas en el presente acuerdo de encargo.

El encargo se podrá modificar por la concurrencia de cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no previstas se computarán sobre el precio inicial del encargo, y serán compatibles con el supuesto de modificación previsto en el apartado 1) anterior, siguiéndose el mismo procedimiento descrito anteriormente en el citado apartado.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, en el presente encargo se cumplieron los requisitos establecidos en la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el 2024, tal y como se indicó en el acuerdo aprobatorio del mismo.

II.- **GESPLAN** es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.
- “Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones

Código Seguro De Verificación	wNffD3GdYpZ6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular)	Firmado	19/07/2024 09:32:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wNffD3GdYpZ6VJlZiTH%2FYw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6	



para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.

- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.
- “Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.
- “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

III.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que “los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (apartado 1), que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (apartado 2) y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (apartado 5).

IV.- La Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024, establece las siguientes previsiones acerca de los requisitos para modificar los encargos a medios propios:

“(…) 2.- **Tramitación de los encargos.** -

La tramitación de los expedientes administrativos de los encargos por parte de los Servicios gestores habrá de seguir el procedimiento legal y reglamentario previsto, regulándose en la presente base únicamente el desarrollo de las especificidades de algunos de los aspectos del procedimiento.”

ÓRGANO COMPETENTE

V.- Teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 16 de agosto de 2023 en el BOP de

Código Seguro De Verificación	wNffD3GdYpZ6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular)	Firmado	19/07/2024 09:32:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wNffD3GdYpZ6VJlZiTH%2FYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





Santa Cruz de Tenerife número 99, en la cual se delega la competencia de modificar los encargos, y la posterior ampliación del objeto de dicha delegación, que incluye el reajuste de anualidades, publicada el día 1 de septiembre de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 106, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular del Área.

FINANCIACIÓN

VI.- Para la modificación propuesta, existe crédito adecuado y suficiente conforme al siguiente detalle:

Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Aplicación presupuestaria	Aplicación de ingreso	Financiación y proyecto de inversión	Importe (€)
24-004731	24-011766	24-0502-1722-61010	24-7945001	77,98165139242912% (FEADER) 23-0538	439.389,19
24-004731	24-011767	24-0502-1722-61010		13,76146810157855% (Fondos propios) 23-0538	77.539,27
24-004731	24-011769	24-0502-1722-61010		8,256880505992329% (Fondos propios) 21-0602	46.523,56

VII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del reajuste de anualidades propuesto, el principal es que conlleva un reajuste de la consignación presupuestaria, ya que se amplía el gasto autorizado y dispuesto en el encargo para el ejercicio 2023.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que el reajuste puede afectar al cumplimiento de dichos principios.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por referirse a un expediente que contemplaba la posibilidad de realizar un pago anticipado dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

Código Seguro De Verificación	wNffD3GdYpZ6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular)	Firmado	19/07/2024 09:32:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wNffD3GdYpZ6VJlZiTH%2FYw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6	



A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, **RESUELVO**:

Primero.- Modificar el encargo a favor de la empresa pública favor de la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con NIF A38279972, para la ejecución del servicio de “Ordenación del Combustible Vegetal Mediante Tratamientos Selvícolas en los montes “Pinar” (MUP 10), el monte “Mamio, Leres y Monteverde” (MUP 22), y el monte “La Esperanza” (MUP 14)”.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con NIF A38279972, un importe de **563.452,02 €** conforme al siguiente detalle:

Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Aplicación presupuestaria	Aplicación de ingreso	Financiación y proyecto de inversión	Importe (€)
24-004731	24-011766	24-0502-1722-61010	24-7945001	77,98165139242912% (FEADER) 23-0538	439.389,19
24-004731	24-011767	24-0502-1722-61010		13,76146810157855% (Fondos propios) 23-0538	77.539,27
24-004731	24-011769	24-0502-1722-61010		8,256880505992329% (Fondos propios) 21-0602	46.523,56

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. >>

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	wNffD3GdYpZ6VJlZiTH/Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular)	Firmado	19/07/2024 09:32:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wNffD3GdYpZ6VJlZiTH%2FYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **22568101H**

Nombre: **EVA MARIA LATORRE SANCHEZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **7257235669a292280c83**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de Notificación Res.
Modificación Importe encargo combustible del
expediente E2023006330**

Fecha de puesta a disposición: **19/07/2024 10:51**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **19/07/2024 12:56**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por EVA MARIA LATORRE SANCHEZ con NIF 22568101H se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=22568101H EVA MARIA LATORRE (R: A38279972),SN=LATORRE SANCHEZ,givenName=EVA MARIA,serialNumber=IDCES-22568101H,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/11032024132948 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 663131A20D78F54865EEFA5D7A456440.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-437f-cdc2-7e17-a3f9-6599-3c9e-a457-6d43
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
19/07/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-437f-cdc2-7e17-a3f9-6599-3c9e-a457-6d43

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-7380	19/07/2024 12:13

RESUMEN

AT23-030 Resolución de 18 de julio de 2024, por la que el Cabildo de Tenerife por la que se modifica el encargo. Se amplían la superficie de trabajo y se incrementa el presupuesto en 563.452,02 € .

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-030. RESOLUCION 18 JULIO 2024. MODIFICACION ENCARGO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: ded9c4f4628bad43f4bc9c8ae4a029da94a2eae5

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

